NOTA UOC Nº 130/19

Asunción, 02 de abril de 2019

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia al llamado a **Licitación Pública Nacional LPN N° 03/2019 "SERVICIOS DE GUARDERÍA PARA EL SNPP - PLURIANUAL",** con **ID N° 356.383**, a fin de efectuar las fundamentaciones de la adopción de la modalidad de ***CONTRATO ABIERTO***, para el llamado de referencia.

Al respecto, se fundamenta la razón del contrato abierto por montos mínimos y máximos, ya que no es posible determinar la cantidad exacta de niños, hijos de funcionarios del Servicio Nacional de Promoción Profesional, a los que efectivamente se brindará el servicio, ya sea por motivos de movilidad laboral o el ingreso o egreso de nuevos funcionarios. Si bien se establece que la guardería deberá tener una capacidad mínima de 60 niños, también se prevé la rotación de los mismos a medida que vayan adquiriendo la edad límite dentro del ciclo lectivo ya sean o no beneficiarios del presente llamado.

En ese orden de ideas, resulta conveniente y prudente a los efectos económicos que la Institución abone solo y exactamente por la cantidad de niños/mes de servicio devengado, por lo que se considera que la modalidad propuesta se encuentra ampliamente justificada ya que actúa directamente en beneficio de la institución para el pago justo en contrapartida por los servicios efectivamente prestados.

En consecuencia, se considera prudente adoptar la modalidad de Contrato Abierto, con montos mínimos y máximos a fin de contar con un sistema flexible, para dar cobertura a las necesidades, cumpliendo así con los principios de Economía y Eficiencia consagrados en la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Sin otro particular, me despido con mi consideración más distinguida.

ABG. CHRISTIAN BARBA MAZÓ
Director de la UOC
Servicio Nacional de Promoción Profesional
(SNPP)